



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/793/2026, de 15 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y Grado E, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las modalidades virtual y semipresencial, para el curso 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39 la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo. Mediante Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula las enseñanzas de los Ciclos Formativos de los Grados D y E de Formación Profesional en sus modalidades virtual y semipresencial. En su artículo 12.1, se determina que, en ambas modalidades, el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias establecerá procedimientos de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional impartidas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el mismo Decreto, siempre que la demanda de plazas supere la oferta.

Por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con su artículo 11.1 a), al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, y todas las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Posteriormente, mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.9 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que prevé, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

En tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es de aplicación, en lo que se refiere a materia educativa, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que, en su artículo 1.1. atribuye al departamento el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Convocar el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Grado D y Grado E de Formación Profesional en centros docentes públicos, en las modalidades virtual y semipresencial, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026/2027, conforme a las bases recogidas en el anexo a esta Orden.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo efectos desde ese mismo día.

Tercero.- Facultar al Director General competente en los Grados D y E de Formación Profesional y a las personas titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En caso de interponer recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, mediante el servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE



ANEXO. Bases del procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y Grado E, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las modalidades virtual y semipresencial, para el curso 2026/2027.

Capítulo I

Directrices generales

Primera.- Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Grado D y Grado E de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las modalidades virtual y semipresencial, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026/2027, se desarrollará conforme al calendario recogido en el anexo III de esta Orden.
2. Los procedimientos de admisión se ajustarán, en todos sus trámites, a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y E en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, el Decreto), y demás normativa que resulte aplicable.
3. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en esta Orden.
4. El proceso de admisión se realizará mediante un sistema centralizado, teniendo en cuenta el baremo obtenido por la persona solicitante y la prioridad de las opciones solicitadas.

Segunda.- Fecha de inicio de curso.

El comienzo de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y Grado E en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las modalidades virtual y semipresencial, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026/2027, tendrá lugar el 1 de octubre de 2026.



Capítulo II

Aspectos comunes a la admisión en el Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior) y en el Grado E (Cursos de Especialización) en las modalidades virtual y semipresencial

Tercera.- Participación en el procedimiento de admisión.

1. Para que una persona pueda ser admitida en un Ciclo Formativo o Curso de Especialización, es necesario que reúna los requisitos de edad y académicos exigidos por el Decreto 91/2024, de 5 de junio.
2. El acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional o a los Cursos de Especialización en las modalidades virtual o semipresencial requerirá, en todo caso, la participación en el proceso de admisión contemplado en esta Orden.

Cuarta.- Modalidades virtual y semipresencial.

1. La modalidad virtual se puede cursar sin necesidad de asistir habitualmente al centro docente. Puede incluir actividades prácticas de obligada asistencia que no suponen más de un 10 % de las horas curriculares totales de la enseñanza correspondiente.
2. La modalidad semipresencial supone la realización de determinadas actividades formativas, de carácter fundamentalmente práctico, que exigen la presencia del alumnado en un centro docente. Estas actividades presenciales, que se establecerán por el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, suponen entre un quince y un cuarenta por ciento de las horas curriculares totales de la enseñanza correspondiente.

Quinta.- Criterios de admisión y baremo.

La admisión del alumnado a que se refiere esta Orden, cuando en los módulos y, en su caso, proyecto, de un Ciclo Formativo o Curso de Especialización no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios y el baremo que se recogen en los anexos II.A y II.B de esta Orden.

Sexta.- Realización de actividades formativas obligatorias de carácter presencial.

1. La Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional determinará los módulos de los Ciclos Formativos y Cursos de Especialización



en los que es necesaria la realización de actividades formativas obligatorias que exijan la presencia física del alumnado en el centro docente, así como el número de horas, tanto en la modalidad virtual como en la semipresencial. Esta información se podrá consultar en el portal del Departamento competente en materia de educación no universitaria (en adelante portal del Departamento).

2. Los centros docentes implicados coordinarán la realización de las sesiones presenciales obligatorias y establecerán, al inicio de curso, el calendario de realización de las mismas y, en su caso, la asignación por centros del alumnado, que se dará a conocer al alumnado matriculado.

Séptima.- Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.

1. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden, por módulo profesional y Ciclo Formativo o Curso de Especialización, a través del portal del Departamento, accesible en <https://educa.aragon.es/admision>.

2. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes que ofertan estas enseñanzas, facilitarán a las personas interesadas la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión.

3. La persona solicitante de plaza podrá recibir información del proceso de admisión, a través del correo electrónico aportado en su solicitud y podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal del Departamento durante todo el proceso.

4. Además, se pondrán a disposición de la ciudadanía oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal del Departamento. Estas oficinas permanecerán abiertas al público durante el plazo que se indique en dicho portal.

Octava.- Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Garantías de Formación Profesional.

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes se constituirá la Comisión de Garantías de Formación Profesional, que estará constituida por:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.



- b) Tres personas de la Inspección de Educación, una por cada Servicio Provincial del Departamento competente en educación no universitaria, designadas por la persona titular de la Dirección de cada Servicio Provincial.
 - c) La persona titular de la Dirección del Centro de Formación Profesional Campus Digital, o persona en quien delegue.
 - d) El/La asesor/a de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento competente en educación no universitaria.
 - e) Tres directores/as de centros docentes públicos que oferten Ciclos Formativos y/o Cursos de Especialización en la modalidad virtual y/o semipresencial, uno por cada Servicio Provincial, designados/as por la Dirección de cada Servicio Provincial.
 - f) Una persona funcionaria, que actuará como secretaria de la Comisión, designada por la persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá, previa convocatoria de la persona designada para la presidencia, para constituir la Comisión, conocer la oferta educativa y, una vez realizado el proceso inicial de admisión, cuantas veces sean necesarias para supervisar el proceso y poner en marcha las acciones que procedan.
3. La Comisión de Garantías de Formación Profesional tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
 - b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión centralizada.
 - c) Recibir la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, facilitada a través del Servicio de Formación Profesional.
 - d) Cuantas otras le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Capítulo III

Procedimiento de admisión al alumnado en las enseñanzas de Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior) en las modalidades virtual y semipresencial



Novena.- Determinación del número de puestos escolares por enseñanza y modalidad.

1. El número máximo de puestos escolares en cada uno de los módulos y proyecto, en las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en las modalidades virtual y semipresencial serán los indicados en el anexo I.A.
2. En el caso de que en determinados módulos y proyecto la demanda sea superior a las plazas ofertadas, se podrá ampliar este número por resolución de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional, previa petición de la Comisión de Garantías de Formación Profesional.
3. Se reservará el 5 % de las plazas que se ofertan para las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Decreto. Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo expresamente en la solicitud. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula. Esta reserva no se aplicará en el caso de solicitar admisión únicamente en la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado.
4. De conformidad con el artículo 13.1.h) del Decreto se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Para poder optar a estas plazas reservadas, la persona interesada deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el "Boletín Oficial de Aragón" en el que se reconozca esta condición, que se comprobará de oficio por la Administración. Esta reserva no se aplicará en el caso de solicitar admisión únicamente en la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

Décima.- Requisitos académicos de acceso a los Ciclos Formativos.

La persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de uno de los requisitos de acceso permitidos para el nivel formativo al que opte. De conformidad con los artículos 108 y 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, los requisitos de acceso son:

1. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.



- Título de Técnico/a Básico o de Técnico/a.
- Superación de un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. En este supuesto se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año del inicio de la formación.
- Superación de una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este supuesto se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
- El cumplimiento de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Título de Técnico/a de Grado Medio de Formación Profesional o título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
- Título de Bachiller.
- Superación de un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. En este supuesto se precisará, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año del inicio de la formación.
- Superación de una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este supuesto se precisará, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
- Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
- El cumplimiento de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Undécima.- Procedimiento para realizar la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado D.

1. En el proceso de admisión deberán participar tanto las personas que ya están cursando un Ciclo Formativo, en las modalidades virtual o semipresencial, como las solicitantes de nuevo ingreso.



2. Dado el momento de transición entre las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y las que derivan de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (LOOIFP), para el curso 2026/2027 solamente podrán solicitar admisión en Ciclos Formativos de Formación Profesional de los currículos en extinción, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las personas que, en el momento de presentar la solicitud, tengan sólo pendiente de evaluación el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y, en su caso, el módulo de proyecto, de acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria segunda, de las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, procede repartir el número de plazas que se ofertan, entre los módulos de los currículos en extinción y los de los nuevos currículos.

El resto de las personas deberán participar en el proceso de admisión a las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de la nueva ordenación académica derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

3. Las personas que hubieran iniciado las enseñanzas con el currículo a extinguir y pasen a las enseñanzas de los nuevos currículos, podrán solicitar, si lo desean, las convalidaciones que procedan en los plazos que indica la normativa vigente.

4. La solicitud, junto con la documentación justificativa, se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento, dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, contemplado en el anexo III e irá dirigida al Centro de Formación Profesional Campus Digital, encargado de la tramitación de la admisión centralizada.

Para ello, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: Cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica.

El uso del modelo de solicitud generado en la web será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-enseanzas-de-ciclos-formativos-de-formacion-profesional-sostenidos-con-fondos-publicos-en-la-modalidad-a-distancia/admision-en-grado-d-en-las-modalidades-virtual-y-semipresencial-para-el-curso-2026-2027>, donde se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.
- c) La documentación justificativa, obligatoria, y la opcional que se desee alegar a efectos de baremo, deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud cuando se efectúe su presentación electrónica.
5. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado D de Formación Profesional (Grado Medio o Superior).
6. Las personas que opten por solicitar vacantes de Ciclos Formativos de currículos en extinción, podrán solicitar plaza únicamente para el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, en el módulo Proyecto de un Ciclo Formativo, debiendo reunir la condición indicada en el punto 2 de este apartado.
7. Tal como se recoge en artículo 25.8.c) del Decreto, el alumnado que haya superado la fase de formación en el centro docente de todos los módulos y el Proyecto intermodular, podrá realizar, a partir de septiembre la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE).
- El número máximo de puestos escolares para realizar la FEOE será de 25, no ocupando vacante de módulos con docencia.
8. Las personas que opten por solicitar vacantes de Ciclos Formativos de currículos de la nueva ordenación académica, podrán pedir módulos de hasta tres Ciclos Formativos, por orden de preferencia.
- Las personas que opten por solicitar vacantes en la fase de FEOE, deben presentar una única solicitud y solo para el Ciclo Formativo en el que deba realizar esta fase.
9. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo nivel, estas serán anuladas por duplicidad, lo que supondrá decaer de la participación en el proceso de admisión.
10. Únicamente las personas que tengan solo pendiente de superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto, así como la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado en un Ciclo Formativo de Formación Profesional realizado en las modalidades virtual y semipresencial



en el curso o cursos anteriores, y que deseen solicitar módulos de un nuevo Ciclo Formativo en la modalidad virtual o semipresencial del mismo nivel de enseñanza, deberán hacer dos solicitudes, sin que éstas sean anuladas por duplicidad.

11. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. La modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por la persona interesada.

12. La admisión se realizará por módulos. En un curso académico el alumnado podrá solicitar ser admitido en módulos que, en conjunto, no superen las 1.300 horas curriculares de un mismo Ciclo Formativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto.

Para el cómputo de estas horas se tomará como referencia las recogidas en las órdenes por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal como indica el artículo 12.4 del Decreto, en el caso de que existan vacantes, antes del periodo de fuera de plazo, las personas matriculadas podrán solicitar una ampliación de matrícula de hasta un máximo de cien horas, siempre que dicha ampliación les permita finalizar el Ciclo Formativo.

13. Para acogerse a las reservas específicas, indicadas en los puntos 3 y 4 del apartado noveno de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud. Estas reservas no serán de aplicación para las personas que soliciten únicamente admisión en la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

Duodécima.- Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse necesariamente por la persona solicitante:



- a) Para justificar los requisitos académicos de acceso deberá aportarse Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en el apartado décimo de esta Orden.
- b) Para justificar el requisito exigido para solicitar admisión en los Ciclos Formativos de los currículos en extinción, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además deberán aportar Certificación académica oficial en la que consten los módulos superados.
- c) En el caso de solicitar admisión en la FEOE, además deberán aportar Certificación académica oficial en la que consten los módulos superados y el Documento de evaluación provisional, o equivalente, ambos correspondientes al Ciclo Formativo solicitado.

2. Documentos que deben aportarse si se desea que sean baremados.

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el anexo II.A de esta Orden, estos se deben alegar en la solicitud y, además, se debe presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación no se baremará el criterio o criterios correspondientes. Los documentos a presentar son:

- a) Certificación académica oficial en la que consten los módulos evaluados definitivamente (Anexo V Certificado académico oficial del Decreto), que formen parte del Ciclo Formativo en el que se solicita admisión, o certificación académica oficial del mismo tipo si proceden de otras Comunidades Autónomas.
- b) Certificación académica oficial, o documento equivalente, en la que consten los módulos evaluados provisionalmente (Anexo VI Documento de evaluación provisional del Decreto), de forma positiva, que formen parte del Ciclo Formativo en el que se solicita admisión, o certificación académica oficial del mismo tipo si proceden de otras Comunidades Autónomas.
- c) Certificación oficial de que se han superado módulos en las Pruebas de Obtención de Títulos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Justificación documental de haber acreditado en Aragón alguna unidad de competencia, o estándar de competencia profesional, asociada a módulos profesionales que forman parte del título en el que se solicita admisión, mediante el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales (PEAC).
- e) Justificación de la experiencia laboral, en cualquier sector profesional, mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad



Social o de la mutualidad laboral, o entidad que corresponda, a la que la persona solicitante estuviera afiliada.

- f) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en una localidad de menos de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y que solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición:

- a) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el punto 3 del apartado noveno de esta Orden deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.
- b) Para solicitar baremación de la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogida en el anexo II.A del baremo, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

4. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación con carácter opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud se podrá subsanar a través del portal del Departamento hasta la fecha indicada en el calendario recogido en el anexo III de esta Orden.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación dirigida a completar documentación obligatoria no presentada y/o documentación opcional no presentada, referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

5. Documentación complementaria.

El Centro de Formación Profesional Campus Digital y la Comisión de Garantías podrán recabar de las personas solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.



6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Decimotercera.- Solicitudes excluidas del procedimiento.

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente más de una solicitud por nivel de enseñanzas de Formación Profesional, con excepción del caso recogido en el punto 12 del apartado undécimo de esta Orden.
- b) Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo III de esta Orden.
- c) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- d) Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- e) Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de Garantías de Formación Profesional aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

Decimocuarta.- Tramitación de las solicitudes.

1. El Centro de Formación Profesional Campus Digital, como instructor del procedimiento de admisión de las solicitudes, deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. El Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital participará en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas establecidas



Decimoquinta.- Sorteo público.

1. Las solicitudes admitidas serán introducidas en el sistema informático de admisión del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento que figura en el anexo III de esta Orden. A cada una de ellas se le adjudicará, informáticamente, un número aleatorio, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos.

Las personas que hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitantes de plaza de cada enseñanza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión se efectuará, telemáticamente, el sorteo público, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos y respetando los principios de igualdad y publicidad.

Se realizará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate, se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y continuando con la ordenación natural de los números adjudicados. Una vez alcanzado el último número adjudicado, se continuará con el primer número natural hasta llegar al número anterior extraído.

Decimosexta.- Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1. Realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II.A de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. Una vez realizada la baremación se procederá a adjudicar los módulos o, en el caso de solicitar únicamente la FEOE, las vacantes, a las personas solicitantes.

El procedimiento de adjudicación centralizada de módulos consistirá en una asignación por medios informáticos.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria, en función de las opciones manifestadas en la solicitud por las personas interesadas, asignará plaza en los módulos donde existan vacantes, tomando en consideración las



reservas, en su caso, la puntuación obtenida en el baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

3. En función del número de vacantes disponibles de los planes a extinguir (currículo LOE) o del derivado de la nueva ordenación académica (currículo LFP), el Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá distribuir las vacantes entre ambas opciones en función de las solicitudes recibidas para cada currículo.

4. Concluida la asignación de vacantes, quienes hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar para cada solicitante, la reserva, si procede, la baremación que se le ha aplicado y el número obtenido aleatoriamente.

En el caso de las solicitudes excluidas se indicará el motivo de la irregularidad.

5. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación mediante escrito dirigido al Campus Digital y presentado, exclusivamente, a través de la aplicación de presentación de solicitudes del portal del Departamento y en el plazo recogido en el calendario en el anexo III.

Decimoséptima.- Listas definitivas de solicitudes admitidas y matrícula.

1. Una vez resueltas por el Consejo Escolar del Campus Digital las reclamaciones presentadas, se publicará, conforme a los plazos previstos en el calendario del anexo III, la relación definitiva de personas admitidas, no admitidas y excluidas. Las personas que hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, las listas definitivas.

2. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula, por medios electrónicos a través de la aplicación de matrícula online, en el centro docente en el que hayan sido admitidas y en los plazos previstos en el calendario del anexo III de esta Orden.

3. El alumnado que se matricule en las enseñanzas de las modalidades virtual y semipresencial no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza, ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.



4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Decimoctava.- Adjudicación de módulos vacantes por no haberse efectuado la matrícula.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas, de la misma forma expresada en el apartado decimosexto de esta Orden, a las personas solicitantes no admitidas en las listas definitivas.

2. Adjudicadas las plazas, quienes hayan participado en el proceso podrán acceder, a través de la plataforma de admisión, a las listas de admisión. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas.

3. Este procedimiento se realizará en las fechas indicadas en el calendario, recogido en el anexo III de esta Orden.

Decimonovena.- Admisión fuera del plazo ordinario.

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión, podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional.

La resolución será publicada en el portal del Departamento y se comunicará a los centros.

Vigésima.- Ampliación de matrícula para convalidación, traslado de nota o solicitud de exención.

El alumnado admitido y matriculado podrá solicitar la ampliación de matrícula en módulos en los que desee trasladar calificaciones y/o solicitar la convalidación o exención.

En esta ampliación de matrícula no se tendrá en cuenta la limitación de horas curriculares por curso escolar, ni dará derecho a docencia en el caso de que no se obtenga la convalidación o exención solicitada.



Capítulo IV

Procedimiento de admisión al alumnado en las enseñanzas de Grado E (Cursos de Especialización) en la modalidad virtual

Vigesimoprimera.- Determinación del número de puestos escolares por enseñanza y modalidad.

1. El número máximo de puestos escolares en cada uno de los módulos de cursos de especialización en la modalidad virtual serán los indicados en el anexo I.B.
2. Se reservará el 5 % de las plazas que se ofertan para las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Decreto. Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo expresamente en la solicitud. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.
3. De conformidad con el artículo 13.1.h) del Decreto, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Para poder optar a estas plazas reservadas, la persona interesada deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el “Boletín Oficial de Aragón” en el que se reconozca esta condición, que se comprobará de oficio por la Administración.

Vigesimosegunda.- Requisitos de acceso a los cursos de especialización.

La persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido, de conformidad con los artículos 121 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y el artículo 11.5 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, y que se encuentran indicados en el Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización correspondiente y en el anexo IV de la presente Orden. Cuando existan plazas vacantes podrán acceder las personas que cumplan, por orden de prelación, uno de los siguientes requisitos:

- 1.º Contar con un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización de que se trate y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada a dicho Curso.



2.º No contar con un título de Formación Profesional y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido. En este caso, las personas que superen el curso obtendrán una certificación académica de realización del mismo con aprovechamiento, que sustituirá al título de Máster de Formación Profesional.

Vigesimotercera.- Procedimiento para realizar la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado E en centros sostenidos con fondos públicos.

1. En el proceso de admisión deberán participar tanto las personas que ya están cursando un Curso de Especialización en la modalidad virtual como las solicitantes de nuevo ingreso.
2. La solicitud, junto con la documentación justificativa, se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento, dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, en el anexo III, e irá dirigida al Centro de Formación Profesional Campus Digital, encargado de la tramitación de la admisión centralizada.

Para ello, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: Cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la web será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-enseanzas-de-ciclos-formativos-de-formacion-profesional-sostenidos-con-fondos-publicos-en-la-modalidad-a-distancia/grado-e-en-la-modalidad-virtual-para-el-curso-2026-2027>. En esta Sede se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.
- c) La documentación justificativa, obligatoria y la opcional que desee alegarse a efectos de baremo, deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud cuando se efectúe su presentación electrónica.

3. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado E de Formación Profesional. En dicha solicitud se podrán pedir módulos de hasta tres Cursos de Especialización, por orden de preferencia.



4. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo nivel, serán anuladas por duplicidad, suponiendo decaer de la participación en el proceso de admisión.

5. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. La modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por la persona interesada.

6. Para acogerse a las reservas específicas, indicadas en los puntos 2 y 3 del apartado vigesimoprimer de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Vigesimocuarta.- Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse necesariamente por la persona solicitante.

Para justificar el requisito de acceso deberá aportarse:

- a) Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante está en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido, recogidos en el anexo IV de esta Orden.
- b) Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante está en posesión de un título de Formación Profesional de Técnico/a Superior, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización elegido. En este caso, la persona solicitante también deberá aportar documento que acredite experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido.
- c) Documento que acredite experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido, en el caso de las personas solicitantes que no cuenten con un título de Formación Profesional.

2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación.



En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el anexo II.B de esta Orden, éstos se deben alegar en la solicitud y, además, se debe presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación no se baremará el criterio o criterios correspondientes. Los documentos a presentar son:

- a) Certificación académica oficial en la que conste la nota media obtenida en el Ciclo Formativo que da acceso a las enseñanzas.
- b) Certificación académica oficial en la que consten los módulos superados que formen parte del Curso de Especialización en el que se solicita admisión.
- c) Justificación de la experiencia laboral, en cualquier sector profesional, mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que la persona solicitante estuviera afiliada.
- d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en una localidad de menos de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición:

- a) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el punto 2 del apartado vigesimoprimer de esta Orden deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.
- b) Para solicitar baremación de la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogida en el anexo II.B de baremo: certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

4. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud se podrá subsanar a través del portal del Departamento hasta la fecha indicada en el calendario recogido en el anexo III de esta Orden.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación que suponga completar la documentación obligatoria no presentada y/o la



documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

5. Documentación complementaria.

El Centro de Formación Profesional Campus Digital y la Comisión de Garantías podrán recabar de las personas solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Vigesimoquinta.- Solicitudes excluidas del procedimiento.

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para este nivel de enseñanza.
- b) Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo III de esta Orden.
- c) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- d) Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- e) Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de Garantías de Formación Profesional aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

Vigesimosexta.- Tramitación de las solicitudes.

1. El Centro de Formación Profesional Campus Digital, como instructor del procedimiento de admisión de las solicitudes, deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la



presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. El Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital resolverá en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas establecidas.

Vigesimoséptima.- Sorteo público.

1. Las solicitudes admitidas serán introducidas en el sistema informático de admisión del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento que figura en el anexo III de esta Orden. A cada una de ellas se le adjudicará informáticamente un número aleatorio, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Las personas que hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitantes de plaza de cada enseñanza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión se efectuará, telemáticamente el sorteo público, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos y respetando los principios de igualdad y publicidad.

3. Se realizará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate, se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y continuando con la ordenación natural de los números adjudicados. Una vez alcanzado el último número adjudicado, se continuará con el primer número natural hasta llegar al número anterior extraído.

Vigesimoctava.- Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1. Realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II.B de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. Una vez realizada la baremación se procederá a adjudicar los módulos a las personas solicitantes. El procedimiento de adjudicación centralizada de módulos consistirá en una asignación por medios informáticos.



El Departamento competente en materia de educación no universitaria, en función de las opciones manifestadas en la solicitud por las personas interesadas, asignará plaza en los módulos donde existan vacantes, tomando en consideración las reservas, la puntuación obtenida en el baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

En el caso de las personas solicitantes que no cuenten con un título de los establecidos en el anexo IV, y acrediten experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido, accederán, en primer lugar, los que cuenten con un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente y, en segundo lugar, los que no cuenten con un título de Formación Profesional, y teniendo en cuenta el orden establecido en el párrafo anterior.

3. Concluida la asignación de vacantes quienes que hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de personas admitidas y no admitidas por cada módulo profesional, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar para cada solicitante, la reserva, si procede, la baremación que se le ha aplicado y el número obtenido aleatoriamente. También se publicarán las solicitudes excluidas, con indicación del baremo obtenido y el motivo de la irregularidad.

4. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación mediante escrito dirigido al Campus Digital y presentado, exclusivamente, a través de la aplicación de presentación de solicitudes del portal del Departamento y en el plazo recogido en el calendario en el anexo III.

Vigesimonovena.- Listas definitivas de solicitudes admitidas y matrícula.

1. Una vez resueltas por el Consejo Escolar del Campus Digital las reclamaciones presentadas, se publicará, conforme a los plazos previstos en el calendario del anexo III, la relación definitiva de personas admitidas, no admitidas y excluidas por cada módulo profesional. Las personas que hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, las listas definitivas ordenadas.

2. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula, por medios electrónicos a través de la aplicación de matrícula online, en el centro docente en el que hayan sido admitidas y en los plazos previstos en el calendario del anexo III de esta Orden.



3. El alumnado que se matricule en las enseñanzas de la modalidad virtual no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.

4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Trigésima.- Adjudicación de módulos vacantes por no haberse efectuado la matrícula.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas, de la misma forma expresada en el apartado vigesimoctavo de esta Orden, a las personas solicitantes no admitidas en las listas definitivas en alguno de los módulos solicitados.

2. Adjudicadas las plazas, quienes hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, las listas de admisión para cada módulo profesional solicitado. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas.

3. Este procedimiento se realizará en las fechas indicadas en el calendario, recogido en el anexo III de esta Orden.

Trigesimoprimera.- Admisión fuera del plazo ordinario.

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión, podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional. La Resolución será publicada en el portal del Departamento y se comunicará a los centros.

Capítulo V

Otros aspectos generales comunes a ambos procesos

Trigesimosegunda.- Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la



libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional, del Departamento competente en materia de educación no universitaria, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos.

En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros docentes conservarán la documentación presentada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Trigesimotercera.- Recursos contra las resoluciones de aprobación de las listas definitivas.

Contra las resoluciones del Consejo Escolar del Campus Digital, de aprobación de listas definitivas, cabrá interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.



ANEXO I.A

Plazas ofertadas en Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) en las modalidades virtual y semipresencial. Curso 2026/2027

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – MODALIDAD VIRTUAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
ADG201	Gestión Administrativa	IES Sierra de Guara	Huesca	50
		IES Santa Emerenciana	Teruel	50
		IES Tiempos Modernos	Zaragoza	50
COM201	Actividades Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
SAN202	Farmacia y Parafarmacia	IES Río Gállego	Zaragoza	50
SAN203	Emergencias Sanitarias	IES Vega del Turia	Teruel	50
		IES Río Gállego	Zaragoza	50
SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	IES Luis Buñuel	Zaragoza	50

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CPIFP Pirámide	Huesca	50



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de junio de 2026

Número 104

csv: BOA20260603015

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – MODALIDAD VIRTUAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
ADG301	Administración y Finanzas	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50
ADG302	Asistencia a la Dirección	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50
COM301	Comercio Internacional	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
COM303	Transporte y Logística	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
ELE304	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	IES Río Gállego	Zaragoza	50
HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES Miralbueno	Zaragoza	50
IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		IES Pablo Serrano	Zaragoza	50
IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CFP Campus Digital (con sede en el CPIFP Bajo Aragón)	Alcañiz	50
IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
SEA301	Educación y Control Ambiental	CFP Campus Digital (con sede en el CPIFP San Blas)	Teruel	50
SSC302	Educación Infantil	IES Martínez Vargas	Barbastro	50
		IES Avempace	Zaragoza	50



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de junio de 2026

Número 104

csv: BOA20260603015

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
SSC303	Integración Social	IES María Moliner	Zaragoza	50

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50
IMA302	Mecatrónica Industrial	CFP Campus Digital (con sede en el IES Fernando Lázaro Carreter)	Utrillas	50



ANEXO I.B

Plazas ofertadas en Grado E (Cursos de Especialización) en la modalidad virtual.

Curso 2026/2027

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN – MODALIDAD VIRTUAL

Código	Curso de Especialización	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
CESIFC01	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CFP Campus Digital (con sede en el IES Sierra de Guara)	Huesca	50
CESIFC02	Inteligencia Artificial y Big Data	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
CESIFC04	Recursos y Servicios en la Nube	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
CESIFC05	Desarrollo de Aplicaciones en Lenguaje Python	CFP Campus Digital	Zaragoza	50



ANEXO II.A

Baremo de las solicitudes para la admisión en módulos de Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) en las modalidades virtual y semipresencial

Solo se baremarán aquellos apartados que hayan sido indicados en la solicitud. Si no se indica un apartado y, posteriormente, se subsana documentación acreditativa, no podrá ser baremado.

La baremación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Continuidad en las enseñanzas para las personas solicitantes que en el curso 2025/2026 estén matriculadas al amparo de las Órdenes ECD/607/2025, de 23 de mayo y ECD/612/2025, de 29 de mayo:
 - 1.1. Personas que han cursado el mismo Ciclo en las modalidades virtual o semipresencial: 10 puntos.
 - 1.2. Personas que han cursado el mismo Ciclo Formativo en modalidad presencial: 3 puntos.
2. Expediente académico (salvo para el caso de las personas que soliciten únicamente acceso a la FEOE, que no se valorará):
 - 2.1. Personas que tengan superados, definitiva o provisionalmente, módulos del mismo Ciclo Formativo: 5 puntos por cada módulo superado.
 - 2.2. Personas que tengan superados, definitiva o provisionalmente, en otro Ciclo Formativo, módulos con la misma denominación y código que los del Ciclo Formativo solicitado: 5 puntos por cada módulo superado.
 - 2.3. Personas que hayan acreditado en Aragón alguna unidad de competencia, o estándar de competencia profesional, asociada a módulos profesionales que forman parte del título en el que solicita admisión, mediante el PEAC: 5 puntos.
3. Experiencia laboral:

Solicitantes que acrediten experiencia laboral en cualquier ámbito: 0,5 puntos por cada año a jornada completa o equivalente, no teniéndose en cuenta periodos inferiores a un año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
4. Residencia:
 - 4.1. Personas solicitantes que acrediten estar empadronadas, con una antigüedad de al menos 6 meses, en localidades con menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón: 8 puntos.
 - 4.2. Personas solicitantes que acrediten estar empadronadas en la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.

Las personas solicitantes introducirán en el formulario de solicitud los datos de los apartados anteriores y adjuntarán la correspondiente documentación acreditativa. Posteriormente se comprobará la veracidad de los mismos.



ANEXO II.B

Baremo de las solicitudes para la admisión en módulos de Grado E (Cursos de Especialización) en la modalidad virtual

Solo se baremarán aquellos apartados que hayan sido indicados en la solicitud. Si no se indica un apartado y, posteriormente, se subsana documentación acreditativa, no podrá ser baremado.

La baremación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Continuidad en las enseñanzas para las personas solicitantes que en el curso 2025/2026 estén matriculadas al amparo de las Órdenes ECD/612/2025 y ECD/613/2025, ambas de 29 de mayo:
 - 1.1. Personas que han cursado el mismo Curso de Especialización en las modalidades virtual o semipresencial: 5 puntos.
 - 1.2. Personas que han cursado el mismo Ciclo Formativo en modalidad presencial: 1 punto.
2. Expediente académico:
 - 2.1. Personas que tengan superados módulos del mismo Curso de Especialización: 5 puntos por cada módulo superado.
 - 2.2. Nota media final del Ciclo Formativo alegado para acceder a la formación: se sumará la nota media obtenida expresada con dos decimales.
3. Experiencia laboral:

Solicitantes que acrediten experiencia laboral en cualquier ámbito: 0,5 puntos por cada año a jornada completa o equivalente, no teniéndose en cuenta periodos inferiores a un año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
4. Residencia:
 - 4.1. Personas solicitantes que acrediten estar empadronadas, con una antigüedad de al menos 6 meses, en localidades con menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón: 8 puntos.
 - 4.2. Personas solicitantes que acrediten estar empadronadas en la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.

Las personas solicitantes introducirán en el formulario de solicitud los datos de los apartados anteriores y adjuntarán la correspondiente documentación acreditativa. Posteriormente se comprobará la veracidad de los mismos.



ANEXO III

Calendario de desarrollo del proceso de admisión a enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y Grado E en las modalidades virtual y semipresencial. Curso 2026/2027

Fases	Fechas
1. Constitución de la Comisión de Garantías de Formación Profesional.	Hasta el martes 23 de junio
2. Determinación de plazas vacantes por módulo profesional y Ciclo Formativo o Curso de Especialización, según forma de acceso.	Hasta el martes 30 de junio
3. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 horas del jueves 2 hasta las 14 horas del martes 7 de julio
4. Plazo para la subsanación de documentación.	Hasta el miércoles 15 de julio
5. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes.	Lunes 20 de julio
6. Sorteo público en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para dirimir los empates.	
7. Baremación de las solicitudes.	Hasta el lunes 20 de julio
8. Publicación de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Martes 21 de julio
9. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Del miércoles 22 al jueves 23 de julio
10. Publicación de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Martes 28 de julio
11. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en el proceso ordinario de admisión.	Desde las 9 horas del martes 1 hasta las 14 horas del jueves 3 de septiembre
12. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula (1ª mejora).	Martes 8 de septiembre
13. Matriculación de las personas adjudicatarias de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Desde las 9 horas del miércoles 9 hasta las 14 horas del viernes 11 de septiembre
14. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula (2ª mejora).	Miércoles 16 de septiembre
15. Matriculación de las personas adjudicatarias de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Desde las 9 horas del jueves 17 hasta las 14 horas del viernes 18 de septiembre



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de junio de 2026

Número 104

csv: BOA20260603015

Fases	Fechas
16. Inicio de curso para las enseñanzas de Formación Profesional de Grados D y E en las modalidades virtual y semipresencial.	Jueves 1 de octubre



ANEXO IV

Títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso a las enseñanzas de Grado E (Cursos de Especialización) ofertadas en las modalidades virtual y semipresencial

CESIFC01. CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Título de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Título de Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Título de Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico.

CESIFC02. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA

Título de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Título de Técnico/a de Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Título de Técnico/a de Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Título de Técnico/a de Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Título de Técnico/a de Superior en Mecatrónica Industrial.

Título de Técnico/a de Superior en Automatización y Robótica Industrial.

CESIFC04. RECURSOS Y SERVICIOS EN LA NUBE

Título de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

CESIFC05. DESARROLLO DE APLICACIONES EN LENGUAJE PYTHON

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Título de Técnico/a Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Título de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Título de Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Título de Técnico/a Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Título de Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Título de Técnico/a Superior en Mecatrónica Industrial.

Título de Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico.

Título de Técnico/a Superior en Automatización y Robótica Industrial.

Título de Técnico/a Superior en Electromedicina Clínica.